

126/79

ID : 1161

|                 |                     |
|-----------------|---------------------|
| PROVINCIA: LUGO | MUNICIPIO: VILLALBA |
|-----------------|---------------------|

# CARPETA-FICHA DEL MONTE:

|                                   |
|-----------------------------------|
| <p>II PENA DO LOBO y COTON II</p> |
|-----------------------------------|

## COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>S</sup>: SDAJE (P<sup>2</sup>)

| CLAVE DEL MONTE |           |                       |       |
|-----------------|-----------|-----------------------|-------|
| PROVINCIA       | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
| LU              | 65        | 26.                   | 1     |

|                         |
|-------------------------|
| SUPERFICIE<br>HECTAREAS |
| 225                     |

En la ciudad de Lugo a, día primero de diciembre de mil novecientos ochenta, reunido, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó, la clasificación, del monte, "PENA DO LOBO Y COTON", como monte vecinal, en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto, en el día de la fecha el expediente de clasificación, del monte, "PENA DO LOBO Y COTON", expediente, nº 126/79, del ayuntamiento, de Villalba, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 19 de octubre de 1.979, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, acordó, la iniciación y tramitación, del expediente de clasificación, del monte, "PENA DO LOBO Y COTON", designando como Instructor al Vocal, DON DASIO CARBALLERA TELLA.

RESULTANDO .- Que con fecha, 16 de noviembre de 1.979, se dictó, providencia, por la que se da comienzo, al expediente de clasificación, nº 126/79, poniendo por cabeza del mismo, copiado acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Villalba, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "PENA DO LOBO Y COTON", de 225 Ha, sito en la parroquia de Soaje, b) Certificación, del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "PENA DO LOBO Y COTON", c) Certificación, del acuerdo municipal, relativo al consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se acordó, recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte, "PENA DO LOBO Y COTON", figura incluido, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se remitió, al ayuntamiento de Villalba, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, afin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha, 29 de noviembre de 1.979, se recibió certificación, del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "PENA DO LOBO Y COTON", sito en la parroquia de Soaje, ayuntamiento de Villalba, no forma parte de los incluidos, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 31 de diciembre de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Villalba, en la que consta, que el dicto, permaneció expuesto al público, en el tablón de anuncios, durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO .- No se recibió, ninguna reclamación, contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO .- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos que se citan, hay unos montes que estuvieron indivisos, y en la posesión del común de vecinos, desde tiempo inmemorial, que los aprovecharon, siempre mancomunadamente, para pastoreo, rozas de matorral y cavadas para siembra.

La situación actual, de estos montes es la siguiente;

- PENA DO LOBO, indiviso y ocupado por la repoblación forestal hecha por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado, en más de la mitad. El resto del monte, sigue, con los aprovechamientos vecinales tradicionales.

- EL MONTE, COTON, tiene partes que han sido ocupadas, por los vecinos, según acuerdo, amistoso, todavía quedan restos indivisos en los aprovechamientos vecinales de siempre.

A los posibles beneficios, sobre tal repoblación del monte, -- PENA DO LOBO, se considerarán con derecho todos los vecinos, de la parroquia de Soaje, en la forma establecida por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero del 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones, de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial, de Montes Vecinales, en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer, del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar, si un monte, merece, la calificación, de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales, que establecer, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así, como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia, esté atribuida, a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, " PENA DO LOBO Y COTON", está, perfectamente, identificado, tanto por el ayuntamiento de Villalba, como por la Administración Forestal, y en tal concepto, fue, consorciado, asimismo, fue identificado, por los vecinos, que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se, consideran con derecho, a los aprovechamientos, que sobre, el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

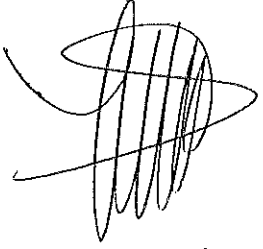
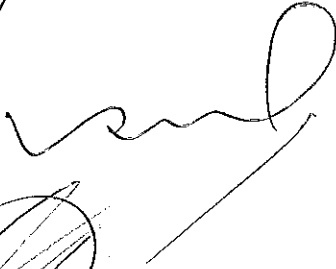
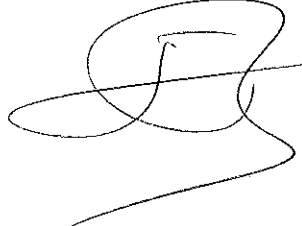
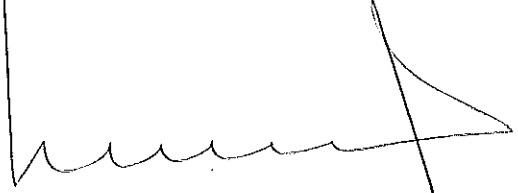
CONSIDERANDO .- Que cualquiera, que hubiese sido, la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción, extra ordinaria, regulada, por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman, la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, " PENA DO LOBO Y COTON", como se, describe, en el expediente, nº 126/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Soaje, del ayuntamiento de Villalba.

2º .- Que se emita, certificación, de la resolución firme, de, este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción, del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor, de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del Reglamento, de Montes Vecinales en Mano Común.

de Montes Vecinales en Llano Común.

  
  
  
  
Febrero de  
  


| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.* monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU     | 65      | 26               | 1         |

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref.\* Indice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de SOAJE están formados por dos parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares del centro de la parroquia: "PENA'OO LOBO" en la parte O. del término parroquial, subiendo a la divisoria con término municipal de Guitiriz; y "COTON" en la zona E. del término parroquial, entre Rego de Ponte Penelas y lugar de Goyán, llegando por el N. hasta las fincas en el río Fargas.

El terreno es poco accidentado y de pendientes bastante suaves; las altitudes oscilan entre los 450 y 683 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el E. con la Carretera de Lugo a Villalba.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 225 Hás., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos y montes de la "escuadra" de Penarredonda.

E.- Río Labrada y términos de la parroquia de Torre.

S. y O.- Término municipal de Guitiriz.

| Ref. Índice | CLAVE DEL MONTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Prov.ª | Munic.ª | Comunidad Prop.ª | N.º monte |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|------------------|-----------|
|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | LU     | 65      | 26               | 1         |
| 3.4         | DESCRIPCION DEL PERIMETRO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |         |                  |           |
|             | <p>Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de SOAJE son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El "PENA DO LOBO" divide por el S. y O. con término municipal de Guitiriz siguiendo la mojone-<br/>ra entre municipios desde los ciérrés de las<br/>fincas de Soaje subiendo hacia el O. por Fonte<br/>da Cueva a Pena da Casa; de aquí toma dirección<br/>S-N, por Pena do Lobo y Pena Soaje, hasta lle-<br/>gar por el N. hasta el límite con montes del<br/>mismo nombre de la "escuadra" de Penarredonda,<br/>bajando desde el citado límite con Guitiriz ha-<br/>cia el E. según la línea de marcos por una lo-<br/>mas de dirección a Casanovas.</li> <li>- El "COTON" llega por el S. al límite con térmi-<br/>no municipal de Guitiriz.</li> <li>- Por el resto de los aires siguen la poligonal<br/>del cierre de las fincas particulares.</li> </ul> |        |         |                  |           |
| 3.5         | OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |         |                  |           |
|             | <p>El límite de estos montes de la parroquia de SOAJE con fincas particulares no puede ser muy pre-<br/>ciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas<br/>ocupan antiguos terrenos del monte comunal. En<br/>consecuencia, se ha llegado con el límite de és-<br/>ta hasta donde hay seguridad o duda razonable de<br/>que pueda pertenecer al mismo.</p> <p>En el caso de que estos montes lleguen a ser ca-<br/>lificados como vecinales en mano común, tal vez<br/>resulte necesario un deslinde parcial en tal co-<br/>lindancia con particulares, siguiendo los mismos<br/>criterios que en la calificación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |         |                  |           |

